

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de frías, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Art. 2.º del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 17 de mayo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real Orden Circular

1381

Excmo. Sr.: A los efectos de lo prevenido por Real decreto de 17 de Diciembre de 1925 (C. L. núm. 439) y Reales órdenes de 20 de mayo de 1927 (C. L. núm. 237) y 27 de Septiembre de 1929 (C. L. núm. 309), y como aclaración a lo que en dichos preceptos se establece.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no se consideren como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebren en honor de los Santos Patronos y Virgenes bajo cuya advocación se encuentran colocadas las ciudades y villa, como igualmente aquellos otros actos tradicionales de carácter religioso o popular, y a los que concurren las Autoridades militares por invitación de la Autoridad civil o religiosa que organiza el acto

siendo, en su consecuencia, estas últimas a las que corresponde presidirlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores...

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por Orden de 31 de Octubre de 1929, Gaceta de 1.º de Noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Manuel Vigas Montaña Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, a 13 de mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Aguas

1385

Dentro del plazo concedido

en el anuncio inserto en el Boletín Oficial número 152 correspondiente al 20 de diciembre de 1929, relativo al aprovechamiento de aguas del Ebro para riego, ha presentado el proyecto la Asociación de Propietarios Regantes de la Vega de Sartaguda.

Las obras, proyectadas para elevar del río Ebro un caudal de ciento sesenta litros de agua por segundo de tiempo, con destino al riego de cincuenta y ocho hectáreas, en el término denominado «La Vega», en jurisdicción de Andosilla, consiste en un canalizo de ciento catorce metros de longitud entre la orilla del Ebro y la casa de máquinas para alojamiento de dos bombas centrifugas accionadas por motores Diesel, siendo las tuberías de aspiración e impulsión de ciento setenta y cinco milímetros de diámetro.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante el cual estará de manifiesto el proyecto y expediente.

Zaragoza, 7 de mayo de 1930 El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

PATRONATO PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL AGRARIA

Circular

Por el Ilmo. Señor Director

General de Agricultura, ha sido nombrado Agente Ejecutivo interino para que realice los descubiertos que a su favor tiene el Pósito de Nieva de Cameros don Luis Domingo Liso.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de procedimiento, se hace público en este periódico Oficial.—Logroño 21 de mayo de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

1372

Rectificación del concurso extraordinario publicado en la Gaceta del día 3 de Abril próximo pasado para cubrir vacantes de carácter administrativo entre individuos comprendidos en los beneficios que otorgan el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

El anuncio de convocatoria verificado para cubrir cuatro plazas de Oficiales de Administración de tercera clase en el Ayuntamiento de La Coruña, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una, se considerará modificado en el sentido de ser veinticuatro los años de edad necesarios para tomar parte en las oposiciones, en lugar de los veinticinco que se hacía constar; ampliándose, en su virtud, hasta el día 10 de Junio próximo la fecha de admisión de instancias, y modificándose la fecha de la celebración de los ejercicios, que darán principio al siguiente día hábil después de transcurridos sesenta desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta.

Madrid, a 13 de mayo de

1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

## LA JUNTA REGIONAL DE VÍVERES DE LA SEXTA REGION

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones de los Depósitos de Viveres de la misma, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 27 del actual dirigidas al señor Presidente de la misma.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderán puestos sobre vagón en estación de embarque, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. De los artículos que deban someterse a prueba o análisis químico, deberán remitirse muestras, antes del día 24 del actual.

El adjudicatario estará obligado a constituir un depósito del 10 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de las 24 horas siguientes a habersele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Aceite	10.000 kilos.
Arroz	7.000 »
Tomate	4.000 »
Jabón	3.500 »
Pimentón	400 »
Azúcar	20.000 »
Patatas	70.000 »
Vino	60.000 litros
Alubias blancas	5.000 kilos.
Alubias pintas	5.000 »
Bacalao	2.000 »
Garbanzos	9.000 »
Lentejas	300 »
Atún	125 »
Leche condensada	3.000 litros
Sardinas	300 kilos.
Sopa	300 »
Guisantes	800 »

Burgos, 15 de mayo de 1930.— Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Joaquín Miró.—V. B. El Presidente, Colsa.

## ANUNCIOS

### EDICTO

El Ayuntamiento pleno de

esta localidad en sesión de 2 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

#### PARTE REAL

Doña Felisa de Vicente García, mayor contribuyente por territorial y urbana.  
Don José Pérez Pérez, id. id. id.  
Don Hilario Mateo Alejos, id. id. id.  
Don Leonides Pérez Pérez, id. id. id.

#### PARTE PERSONAL

Don Miguel Gómez Capellán, Cura párroco.  
Don Gabriel Gómez Jorge, mayor contribuyente por rústica.  
Don Juan Castro Martínez, id. id. id.  
Don Silvestre Barrio Martínez, id. id. id.  
Entidad menor Quintanar de Rioja

#### PARTE REAL

Don José Cerezo Alonso, mayor contribuyente por rústica.  
Don Juan Murillo Jorge, id. id. id.  
Don Lorenzo Ochoa Zuazo, id. id. id.

#### PARTE PERSONAL

Don Primitivo Martínez Aransay, Cura Párroco.  
Don Martín García Martínez, mayor contribuyente por rústica.  
Don Hipolito Agustín Corcuera, id. id. id.  
Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Villarta Quintana a 18 de marzo de 1930.

El Alcalde, Aquilino Crespo.

1064

Certifico: Que según resulta de del acta de constitución de

de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Millán Galán Jiménez como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### PARA VOCALES

Don Alejandro Pérez Martínez, Ex-Juez.  
Don Blas Abad Pérez, Concejal.  
Don Valetín Ezquerro Tomás, Contribuyente.  
Don Gregorio Martínez Ezquerro, id.

#### PARA SUPLENTES

Don Juan Jiménez Ezquerro, Ex-Juez.  
Don Bonifacio Jiménez Ezquerro, Concejal.  
Don Lorenzo Tomás Pérez, Contribuyente.  
Don Narciso Pérez Jiménez, id.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villarroya a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, Millán Galán.—José Rincón.

Formado los apéndices por riqueza rústica, urbana y acta general de recuento de ganados y padrón de cédulas personales para 1931, se encuentran al público dichos documentos por tiempo reglamentario, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Casalarreina 8 de mayo de 1930.

El Alcalde, Julián López.

859  
Don Elías Galán Llorente, Secretario del Ayuntamiento de Poyales del que es Alcalde Presidente don Cristóbal Martínez Martínez.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y demás anteceden-

tes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden, Juan Martínez Martínez y don Gregorio Valle Martínez.

Para que conste y a los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Poyales a 17 de marzo de 1930.

V.º B.º El Alcalde, Cristóbal Martínez.—Elías Galán.

### ANUNCIO

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Matrona titular de este municipio, con el haber anual de trescientas pesetas.

Las aspirantes a la misma dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días pasados los cuales se proveerá.

Jubera a 18 de mayo 1930.  
El Alcalde, Marcelino Lacabrada.

### ANUNCIO

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnedo a 8 de mayo de 1930.

El Presidente,  
Felipe Ucha

1876

1890

859

868

**Elecciones de Compromisarios**

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Lagunilla  
Año de 1930

542

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.*

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

**CONCEJALES**

- Lorenzo Soto Oliván
- Domingo Yécora
- Pedro Rufz Sarremián
- Manuel López Jubera
- Agapito Sáenz García
- Pedro Pablo Martínez
- Cruz Yécora Rufz
- José Santamaría Ubis

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- Tomás Sáenz Sáenz
- Melitón Ruiz Iñiguez
- Román Jubera Yécora
- Pedro Fernández Tejada
- Vicente Sáenz Reinares
- Vicente Ruiz Iñiguez
- Luis Sarramián Rufz
- Francisco Oliván Herrero
- Eleuterio Rufz Oliván
- Segundo Sáenz González
- Lino Soto Fernández
- Felipe Martínez Pérez
- Florentino Ascaelbar
- Francisco Mier Quintero
- Domingo Gregorio de Tejada
- Claudio Fernández
- Rufno Oliván Oliván
- Félix Guerra Sáenz
- Félix Leza Martínez
- Blás Gonzalo Corraera
- Justo Rufz Zorzano
- Román Viguera Rufz
- Pedro Sáenz González
- Román Yécora Jubera
- Francisco Yécora López
- Enrique Oliván Oliván
- Tomár Rufz Fernández
- Victorino Galilea Terroba
- Domingo Oliván Tejada
- Victor Soto Fernández
- Alejandro Saenz Martínez
- Basilio Saenz Gonzalez

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término,

no, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Lagunilla a 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Soto.—El Secretario, Eustasio Saenz.

**Administración Municipal**

1221

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 53 de las ordenanzas por que se rige la Comunidad de Regantes del Río de la Fuente de esta localidad, y en su caso a lo dispuesto en los artículos 58 al 70 de la misma, como para la renovación de la parte correspondiente del Sindicato y Jurado de Riegos, y también para acordar el canon de riegos que ha de regir en el año actual, se convoca a Junta general ordinaria, cuya sesión se celebrará a las once de la mañana del día siguiente, después de transcurridos quince, desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en el salón de actos de este Ayuntamiento advirtiéndose que de no haber mayoría y no poder celebrar sesión, tendrá lugar en segunda convocatoria transcurridos otros quince desde la fecha indicada a igual hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos con los que concurren.

Navarrete, 29 de abril de 1930.

El Presidente,  
Raimundo Tofé.

1384

**EDICTO**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término y al Registro Fiscal de Edificios y Solares del mismo que han de surtir efectos en el Repartimiento y Padrón del venidero ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Soto en Cameros a 15 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Clemente Espinosa

1367

**EDICTO**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica de este

término municipal, y el recuento de ganadería del mismo, para efectos tributarios del año 1931, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría durante 15 y 5 días respectivamente para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Igea a 14 de mayo de 1930.  
El Alcalde,  
José Benito

1374

**EDICTO**

Formado por la Junta pericial de este distrito el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen de equidad por los interesados perjudicados.

Lumbreras a 18 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
José García

1365

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Mansilla a 15 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Francisco Medel

1399

**CAMPROVIN**

Encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 2500 pesetas se anuncia por el plazo de 30 días, para proveerla en propiedad.

Los que deseen solicitarla que deberán pertenecer al cuerpo de secretarios se dirigirán a esta alcaldía durante dicho plazo con la documentación correspondiente de méritos y servicios.

Camprovín 21 mayo de 1930  
El Alcalde  
Lorenzo Prado

**Administración de Justicia**

**REQUISITORIA**

1397

Miguel Marcos Montero, hijo de Gervasio y de Encarnación, natural de Viniegra de Abajo (Logroño), de estado soltero, profesión dependiente de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 647 milímetros; pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, su aire marcial, color sano, frente regular, su producción buena domiciliado últimamente en... y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ala Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor don Carlos Marcos Jali de... con destino en el Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería de guarnición en Burgos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos a 19 de mayo de 1930.

El Juez Instructor,  
Carlos Marcos.

1388

Escalona Ruiz (Teodora) natural de Calahorra (Logroño) de estado casado profesión vendedor de 51 años hijo de Andrés y de Juana domiciliado últimamente en la calle del Amparo núm. 31 piso 2.º derecha procesado por estafa en causa núm. 40 de 1930 comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Dulosa, Secretaría de don José Torres Santos con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.—Madrid 14 de mayo de 1930.—El Juez de Instrucción interino, Federico Tujuto.—El Secretario, Ilegible.

**Administración Municipal**

1368

**EDICTO**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término y al Registro Fiscal de Edificios y Solares del mismo que han de surtir efectos en el Repartimiento y Padrón del venidero ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Grañón a 3 de mayo de 1930.  
El Alcalde,  
José Miguel.

1369

**EDICTO**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica de este término municipal, y el recuento de ganadería del mismo, para efectos tributarios del año 1931, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría durante 15 y 5 días respectivamente para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Cañas a 14 de mayo de 1930.  
El Alcalde,  
Trescencio Bobadilla.

1370

**EDICTO**

Formado por la Junta pericial de este distrito el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen de equidad por los interesados perjudicados.

Aldeanueva de Ebro a 15 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Romualdo Rubio.

1252

**EDICTO**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día trece de Abril del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de trescientas pesetas por medio de transferencia queda de manifiesto al público,

**Gobierno Civil**

**Circular prófugos**

1366

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 16 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 16 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

**RELACION QUE SE CITA**

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Ausejo	Julián Chadro Tejada	Rosario de Santa Fé (República Argentina)
Id.	Mannel Gil Gil	Rosario de Santa Fé (República Argentina)
Id.	Lucas Romeo Pérez	Extranjero
Id.	Regino Ezquerro Los Ríos	Ignorado paradero
Autol	Pedro González Baroja	Francia
Rincón de Soto	Luis Lavilla Medrano	República Argentina
Id.	Julio Moreno Arnedillo	Id.

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Anguiano a 27 de Abril de 1930.

El Alcalde,  
Juan Díez.

que firma y sella el señor Alcalde en la villa de Robres del Castillo a treinta de Abril de mil novecientos treinta.

El Alcalde,  
Severino Martínez.  
P. S. M.  
El Secretario,  
Merinógenes Pérez.

1301

Don Tiburcio Fernández López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corera.

Hace saber: Que al objeto de que las comisiones de evaluación de las dos partes Personal y Real, puedan proceder al repartimiento de utilidades, correspondiente al actual ejercicio de 1930, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 478 del Estatuto municipal, todo contribuyente, hacendado vecino o forastero, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de las riquezas que posean en este término y fuera de él en un plazo de 10 días que terminará el día 15 del actual, entendiéndose que el que así no lo haga se conforma con las utilidades que la Junta cree debe tenersele en cuenta, sin derecho a reclamación, imponiéndole además las sanciones a que haya lugar.

Corera 4 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Tiburcio Fernández.

**EDICTO**

1258

Habiéndose confeccionado la rectificación del Padrón municipal de este término, queda expuesto al público por el plazo de ocho días durante los cuales podrán presentarse contra el mismo, en estas oficinas, las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Alfaro 28 de Abril de 1930.  
El Alcalde,  
Román Díez Zapata.

**ANUNCIO**

1344

Con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra los documentos que se citan, quedan expuestos al público por el plazo que a cada uno de ellos señala la ley los documentos siguientes:

- 1.º Padrón de Cédulas personales.
- 2.º Repartimiento general para el año actual.
- 3.º Recuento de ganadería.
- 4.º Apéndice de urbana.

Advirtiéndose que las reclamaciones que entablen o formulen contra los documentos citados deberán presentarse en esta Secretaría debidamente reintegradas.

Uauñuela a 9 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Benito Marijuán

**SE VENDE**

La Fábrica de Electricidad de la Sociedad Hidro-Electra La Unión, de Islallana con su molino de yeso.

Suministra fluido eléctrico y fuerza motriz a los pueblos de Islallana, Nalda y Albelda contando con bastantes abonados y los ingresos del yeso son de mucha más consideración que los de la Central.

El pliego de condiciones se halla en Islallana, en poder de D. Indalecio Velaostegui; en Albelda, D. Doroteo Cámara y en Nalda para cuantos datos sean precisos los dará el Presidente D. Amós Aguirre.